



Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía.

Ejecutante: BANCO DE BOGOTA Nit: 860.002.964-4

Ejecutado: BIANETH ALVARADO AREVALO C.C. 49.742.985

Radicado: 200014003003 2018 00325 00.

Revisado el expediente se observa que la abogada KAREN CECILIA SABALLETH LARA, quien fue designada como curadora ad litem dentro del presente proceso y notificada de esa decisión el 12 de septiembre de 2019, no ha concurrido a asumir el cargo, el cual es de obligatoria aceptación, ni ha manifestado al despacho las razones por las cuales se abstiene de hacerlo.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. señala que:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.” (subrayada del despacho).

Conforme a la anterior norma, el despacho procederá a requerir al curador ad litem designado para que concurra a asumir el cargo, so pena de aplicar la consecuencia advertida en el texto subrayado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada KAREN CECILIA SABALLETH LARA para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, concurra a asumir el cargo de curador ad litem, según lo señalado en el auto de 27 de agosto de 2019. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEGUNDO: Vencido el anterior termino sin haber concurrido el curador designado a asumir el cargo, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7510aa300ebca66a02c7001b86a1883a5ad0805e0592b9be8efac6c20b8151ce

Documento generado en 28/01/2021 10:29:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**